SECRETARÍA. Bogotá D.C. 19 de enero de 2022 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018–00060** de HERMES GIRALDO ARANGO contra COLPENSIONES, informando que obra solicitud de terminación del proceso y renuncia de poder por parte del apoderado de Colpensiones, revisado el aplicativo de depósitos especiales del banco agrario se evidencia título judicial Nº 400100008129872 por valor de $828.116 por pago voluntario de la demandada. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 MAR. 2022

Visto el informe secretarial, se observa renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandada, a **NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES** identificada con C.C. Nº 1.030.637.590 y T.P. Nº 297273 del C.S.J acreditando la comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P. Por lo tanto, el Despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada conforme a lo previsto en la norma en cita *–Artículo 76 del C.G.P.–*

De otro lado, avizora este Despacho que obra título judicial Nº 400100008129872 por valor de $828.116 por pago voluntario de la demandada el cual se pagò por concepto de las costas aprobadas en el asunto, por lo cual avizora el Despacho el Cumplimiento total de la obligación que se ejecuta en el presente asunto.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título Judicial referido, en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. OSCAR FABIAN CORDOBA PAREDES identificado con C.C. Nº 87.713.262 y T.P. Nº 127.785 del C.S.J. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.
Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del título Judicial Nº judicial Nº 400100008129872 por valor de $828.116 en favor del demandante **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN

EL ESTADO NUMERO 31 FIJADO HOY 07 MAR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria